NOTA DNC N° 4945 /2020
Asunción, 26 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	374696
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ
Entidad	Municipalidad de Carapegua
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo X Ad Referéndum X Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering X Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto X FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar X Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

REITERACIÓN

1- La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

2- La convocante ha modificado los criterios de evaluación del PBC estándar, infringiendo de esta manera lo estipulado en la primera parte de la SECCION II (No se utilizará ningún otro factor, método o criterio no contemplado en esta Sección.) por todo lo expuesto precedentemente también podría llegar limitar la participación de los potenciales oferentes.

3- Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual, teniendo en cuenta la fecha de apertura y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma del contrato.

4- Considerando que en la nota de Contestación, la Convocante menciona que iniciarán la distribución a partir del mes de enero del año 2021, indicamos que

dicha mención supone una modificación del PBC, al respecto corresponde puntualizar que únicamente puede ser realizada una modificación mediante una Adenda.

Por otra parte se aclara que la publicación se realiza quedando bajo la responsabilidad de la Convocante, las consecuencias que podría generar la no corrección de los puntos observados,

Consideraciones Normativas

.

1. Arts.17º,19º,24º, 25º y 67º de la Resolución 5695/2019
2. Art. 43 del Decreto N° 2992/19.
3. Ley 2051/2003, arts. 4º y 20º

Verificador: gbarreto